

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00599-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de Defensor de Familia por NANCY EDITH SALAMANCA TOBAR en representación del NNA JANER SEBASTIÁN MARÍN SALAMANCA contra CARLOS ANDRÉS MARÍN CRISTANCHO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Previo a pronunciarse sobre el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta el mandato del artículo 42 del CGP se ordena a la Secretaría consultar en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES respecto de CARLOS ANDRÉS MARÍN CRISTANCHO, identificado con c.c. o 1.017.149.533, y oficiar a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer dirección de notificaciones del pasivo.

Una vez se cuente con dicha información, ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifique el demandante a los parientes por línea materna del niño Janer Sebastián Marín Salamanca, relacionados a folio 17 c. digital 3 (art. 395 CGP).

Emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna del menor Janer Sebastián Marín Salamanca. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

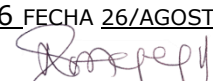
Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0146 FECHA 26/AGOSTO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr